

Manizales, Caldas

Señor
JUEZ (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Acción de tutela
Derecho fundamental AL TRABAJO.
Demandante: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CALDAS en favor del señor ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO.
Demandados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE BOGOTA D.C.

IVÁN DARÍO BOTERO MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.979 de Manizales, Tarjeta Profesional No. 107.599 del C. S. de la J., en mi calidad de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, de conformidad con el contrato de prestación de servicios No. 5262 del 2018, y en virtud de lo señalado en los artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, y de conformidad con la Sentencia T-253 de 2016, actuando en calidad de AGENTE OFICIOSO de manera comedida interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE BOGOTA D.C** en favor del señor **ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.279.159, buscando protección a sus derechos fundamentales **AL TRABAJO**, los cuales vienen siendo vulnerados con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.279.159, se acercó a esta Defensoría Regional poniendo en conocimiento la situación de vulneración de derechos y advirtiéndome que no se ha presentado igual acción por los mismos hechos y pretensiones, de igual manera autoriza a la Defensoría para actuar en su representación.
2. El señor **ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO**, es ingeniero en computación y se presentó a la Convocatoria 741 del Distrito Capital de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. El cargo al cual se presentó el accionante fue OPEC N° 50717.
4. El resultado de la convocatoria fue no admitido argumentando que el título de Ingeniero en Computación no corresponde al solicitado para el cargo concursado.
5. Sin embargo en la convocatoria para el cargo en mención aparece como requisito diferentes disciplinas entre ellas **INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**.
6. Así las cosas el accionante presento recurso frente a la decisión de inadmitirlo dentro de la convocatoria, el cual fue resuelto negativamente.
7. Pese a que en las disciplinas requeridas en la convocatoria se encuentra la de **INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**, en la respuesta al recurso presentado argumentan que el accionante no fue admitido en la convocatoria toda vez que

para el cargo que concurso no se encuentra dentro de las disciplinas requeridas la de INGENIERIA EN COMPUTACIÓN

8. Esta Defensoría encuentra vulnerados los derechos AL TRABAJO del señor ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO por parte de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE BOGOTA D.C.

PRETENSIONES

1. TUTELAR los derechos fundamentales AL TRABAJO del señor ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO.
2. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE BOGOTA D.C. que en un término no mayor a 48 horas VALIDE EL TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERO EN COMPUTACIÓN, la cual es una de las disciplinas requeridas y solicitadas en la convocatoria para el cargo OPEC N° 50717.
3. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE BOGOTA D.C. que en un término no mayor a 48 VALIDE Y LE DE LA PUNTUACIÓN ADECUADA AL TITULO ESPECIALISTA EN AUDITORIA DE SISTEMAS, aportado por el accionante en la Convocatoria.
4. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE BOGOTA D.C. que en un término no mayor a 48 Y UNA VEZ VALIDADOS LOS TITULOS PROFESIONALES DEL ACCIONANTE SE ADMITA EN LA CONVOCATORIA 741 DEL DISTRITO CAPITAL EN EL CARGO OPEC N° 50717.
5. Advertir que en caso de incumplimiento pueden ser acreedores a sanciones legales, en vista de que se están vulnerando derechos protegidos constitucionalmente.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, 1, 2, 5, 13, 25.

FUNDAMENTO LEGAL, Ley 909 de 2004 y Ley 443 de 2008, DECRETO LEY 760 de 2005.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL CONSTITUCIONAL

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014).

CONSEJERA PONENTE: DOCTORA MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ.

Ref.: Expediente núm. 2013-00551-01.

En ese sentido, sobre el particular coincide la Sala con los argumentos expuestos por el a quo, pues en efecto el Acuerdo núm. 174 de 2012, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el cual se convoca a un concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta del personal del Ministerio de Educación Nacional, consagra lo siguiente:

“artículo 29: Reclamaciones frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes: Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones frente a los mismos, únicamente a través de la aplicación web www.cnsc.gov.co o en la página web de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada.”

Así mismo, es del caso precisar que las reclamaciones en los procesos de selección o concurso, deben ser atendidas conforme a lo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005, el cual en su artículo 13, consagra:

“ARTÍCULO 13. Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso.

La decisión que resuelve la petición se comunicará a través de los medios utilizados para la publicación de los resultados de las pruebas y contra ella no procede ningún recurso.”

De lo hasta aquí expuesto, se advierte que la CNSC al interior del concurso, dispone de los mecanismos tendientes a que los concursantes puedan presentar sus reclamaciones, las cuales deben ser resueltas en su totalidad para pasar a la siguiente etapa.

Se observa que en el presente caso, la Universidad de Medellín, encargada de llevar a cabo el proceso de selección dentro de la Convocatoria núm. 134 de 2012, publicó el 28 de octubre de 2013, los resultados de la prueba de valoración de antecedentes y el listado de personas que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos para proveer el empleo.

De lo anterior, se colige que la actora tenía plazo para presentar su reclamación hasta el 5 de noviembre de 2013 y no hasta el 1º de ese mes y año, como lo entendió la Universidad de Medellín en los resultados de la prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes.

No obstante, se observa que a folios 46 a 49 del expediente obra la reclamación efectuada por la señora LINA CLEMENCIA DUQUE SÁNCHEZ, el 1º de noviembre de 2013, en la que consta que no se le permitió realizar la objeción pertinente a través de la página web dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que le impidió controvertir el resultado desfavorable que había obtenido, lo cual constituye una evidente vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, tal y como lo señaló el a quo.

Ahora bien, en lo que respecta a los argumentos expuestos por la actora en el recurso de apelación, tendientes a demostrar el presunto cumplimiento de los requisitos para continuar con el

concurso de méritos, la Sala observa que no puede hacer un estudio de fondo sobre los mismos, toda vez que la Universidad de Medellín ni siquiera ha tomado una decisión sobre la reclamación interpuesta, por lo tanto, aún no se ha definido administrativamente su situación dentro del proceso de selección.

Sobre el particular, cabe advertir que el Juez de tutela no es quien debe definir si un aspirante en un concurso de méritos cumple o no los requisitos cuando la Administración aún no ha tomado una decisión final al respecto. Cosa distinta es si el aspirante ya fue notificado de la decisión de retirarlo y éste considera que se vulneran sus derechos fundamentales.

Ahora bien, en lo que hace referencia a la impugnación de la Universidad de Medellín, es pertinente destacar que no se puede hablar de hecho superado, toda vez que no se ha expedido el respectivo acto administrativo que resuelva de fondo la situación de la actora dentro del concurso de méritos. Por lo tanto el hecho generador del daño no ha desaparecido.

Consecuente con lo anterior, se impone para la Sala confirmar la sentencia apelada, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

AGENCIA OFICIOSA

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, cualquier persona puede promover la acción de tutela por sí misma o a través de otra que actúe en su nombre.

En desarrollo de esa norma superior, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 además de la facultad de interposición directa por el afectado, previó la posibilidad que un tercero agencie los derechos del afectado y solicite su protección "*cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa*".

Adicional a lo anterior la interposición de la presente acción de tutela se hace en ejercicio de las funciones de Litigio Defensorial como AGENTE OFICIOSO del señor ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó la accionante no haber presentado acción de tutela por los mismos hechos o derechos.

PERSONERÍA

De la manera más amable, me permito solicitarle Señor Juez, reconocimiento de personería jurídica para actuar en nombre y representación del señor ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO, en cumplimiento a los artículos 10, 46 y 47 del Decreto 2591 de 1991 y la Resolución 638 del 6 de junio de 2008, "Por medio de la cual se precisan y complementan los Lineamientos Generales para el Litigio Defensorial en aplicación de los Mecanismos de Protección de los Derechos Constitucionales y se dictan otras disposiciones", contemplado en el numeral 1°, artículo 12, delegación de funciones en las Defensorías Regionales para el litigio Defensorial referidas a acciones constitucionales.

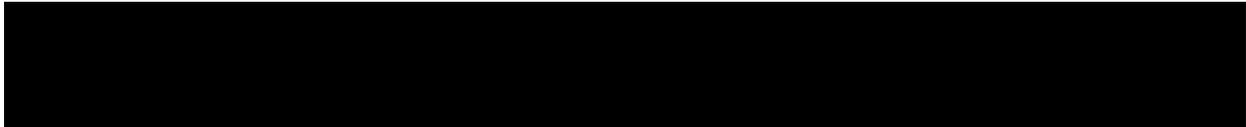
PRUEBAS Y ANEXOS

- ❖ Fotocopia del acta de inicio del contrato de prestación de servicios, de la tarjeta profesional. (2 folios)
- ❖ Fotocopia de cédula de la accionante. (1 folio)
- ❖ Copia diploma carrera profesional. (1 folio).
- ❖ Copia acta de grado. (1 folio)
- ❖ Copia diploma especialización. (1 folio)
- ❖ Copia acta de grado especialización. (1 folio)
- ❖ Documentos convocatoria. (2 folios).
- ❖ Solicitud a la Comisión Nacional del Servicio Civil. (2 folios).
- ❖ Respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil. (4 folios)

NOTIFICACIONES

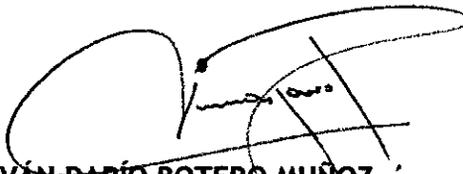
Del agente oficioso: Calle 22 N° 20-58 Edificio Banco Ganadero, oficina 502, Manizales.
Celular 314 890 5363. Correo electrónico: ibotero@defensoria.edu.co
o bycabogados2013@hotmail.com
Defensoría del Pueblo Regional Caldas, calle 22 # 20 - 58, edificio
Banco Ganadero, piso 6.

Petición especial de Notificación: En calidad de Agente Oficioso del Accionante en especial como parte del Ministerio público la defensoría del Pueblo, solicito muy amablemente, que las decisiones y en especial el contenido íntegro del fallo me sea notificado por medios electrónicos a los correos arriba mencionados.



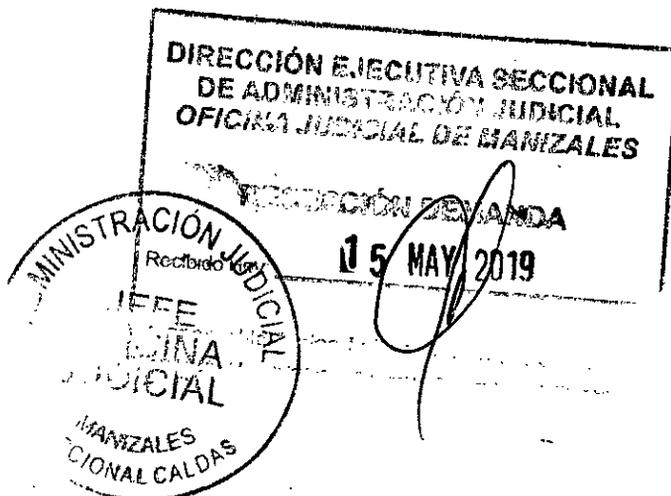
De la Accionada: Sede administrativa de la entidad demandada.

Del señor Juez, Respetuosamente;



IVÁN DARÍO BOTERO MUÑOZ
C.C. No. 75.062.979
T.P. No. 107.599 del C.S. de la J.

Proyectó: Iván Darío Botero Muñoz- Defensor público.
Archivado en: Expediente AT- 500500-2019-183678
Consecutivo Dependencia: 6008-





Proceso: Gestión Contractual
Acta de inicio de actividades
Contrato de prestación de servicios

Código: CO-P02-F15
Versión: 03
Vigente desde:
25/11/2016

4
6

CONTRATO No. 1536 DE 2018

CONTRATISTA: BOTERO MUÑOZ IVÁN DARÍO

SUPERVISOR: ALBA NORA ARISTIZÁBAL VARGAS

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VALOR DEL CONTRATO: 510.300.000

HONORARIOS: \$4.120.000

FECHA DE INICIO: 22 DE OCTUBRE DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Manizales; el día veintidós (22) del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron los doctores: YAZMÍN GÓMEZ AGUDELO Defensora del Pueblo Regional Caldas, ALBA NORA ARISTIZÁBAL VARGAS - Supervisor del Contrato No. 1536 de 2018, y BOTERO MUÑOZ IVÁN DARÍO - Contratista; con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios anteriormente citado.

ACUERDAN:

1. Firmar la presente Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 1536 de 2018.
1. Fijar como fecha de inicio el día veintidós (22) del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)
2. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día veintidós (22) del mes de Octubre de dos mil Dieciocho (2018).

EI SUPERVISOR,

ALBA NORA ARISTIZÁBAL VARGAS
Profesional Administrativo y de Gestión

EI CONTRATISTA,

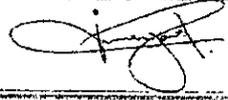
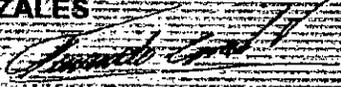
BOTERO MUÑOZ IVÁN DARÍO
C.C. No. 75062979

LA DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL CALDAS

YAZMÍN GÓMEZ AGUDELO

8
9.

200568 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

107599 Tarjeta N°	26/04/2001 Fecha de Expedición	30/03/2001 Fecha de Grado	
IVAN DARIO BOTERO MUÑOZ			
75062979 Cédula	CALDAS Consejo Seccional		
DE MANIZALES Universidad			
Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

86

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.279.159

RODRIGUEZ GIRALDO

APELLIDOS

ABELARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1968

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

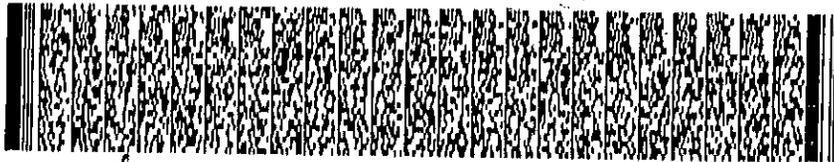
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-MAR-1988 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL BANCHEZ TORRES



A-0900100-00130004-M-0010279159-20081210

0008106657A 1

28042731

REPUBLICA DE COLOMBIA

024 #
9



Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES

Confiere a

Abelardo Rodríguez Giraldo

Identificado con.....10.....279.159.....de.....Manizales.....el Título de

Ingeniero en Computación

*En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de
Manizales, el 30 de marzo de 2001*

C. Dolly
RECTOR

Diego
VICE-RECTOR ACADEMICO

Neovio Fdez. Albu
DECANO DE LA FACULTAD

José
SECRETARIO GENERAL

Registrado al folio.....196.....del libro de expedientes N°.....9.....Manizales, 30 de marzo de 2001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES



Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1549 del 25 de febrero de 1991, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 3.972
SESIÓN DE GRADO No. 182
PROGRAMA: INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN
FECHA: 30 de marzo de 2001

En ceremonia presidida por el Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES** Dr. Francisco César Vallejo Mejía y con la presencia del Vicerrector Académico Dr. Samuel Villegas Estrada, del Decano de la Facultad Dr. Mauricio Fernando Alba Castro, de la Secretaria General Dra. Julia Inés Gómez Springstube; la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES**, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 03276 del 25 de junio de 1993, confirió el título profesional de **INGENIERO EN COMPUTACIÓN** a **ABELARDO RODRÍGUEZ GIRALDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10.279.159 de Manizales y libreta militar No. 10279159 del Distrito -- por haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios: haber acreditado el título de bachiller, de conformidad con la Resolución No. 134 del 15 de marzo de 2001, del Decano de la Facultad y previo juramento en que el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que le impone su profesión de **INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN** y como egresado de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES**. Copia de la presente acta se le entregará al nuevo profesional con sus firmas y sellos respectivos. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el 30 de marzo de 2001.

Rector

F. C. Vallejo Mejía
RECTOR

Vicerrector Académico

S. Villegas Estrada

Secretaria General

J. Inés Gómez Springstube
SECRETARIA GENERAL

Decano

M. F. Alba Castro

Registrado en el Folio No. 196 del Libro de Egresados No. 9

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



TENIENDO EN CUENTA QUE

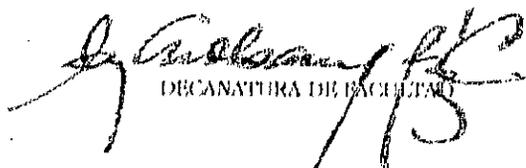
Abelardo Rodríguez Giraldo

C.C. 10.279.159 de Manizales

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Auditoría de Sistemas

EN LA CIUDAD DE Manizales, a los 07 días del mes de octubre de 2011


DECANATURA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN



RECTORÍA

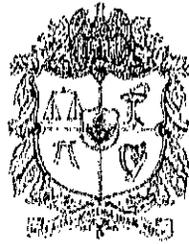

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 284, Folio 19 del Libro de Diplomas No. 2
DE LA SEDE DE Manizales FACULTAD DE Administración

28246

IMPRESA UNICOL S.A.S.

12/10
1005*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

FACULTAD DE
Administración

ACTA DE GRADO NÚMERO 284

El consejo de facultad en su sesión del día 25 de agosto de 2011 - Acta No. 045

CONSIDERANDO QUE

Abelardo Rodríguez Giraldo
C.C. 10.279.159 de Manizales

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Auditoría de Sistemas

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 28246 consignado en el Registro No. 284, Folio 19 del Libro No. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 25 días del mes de agosto de 2011

[Firma]
PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

[Firma]
SECRETARÍA
Consejo de Facultad

13



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 741 de 2018

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Fecha de inscripción:

vie, 23 nov 2018-11:48:20

Abelardo Rodríguez Giraldo

Documento	Cedula de ciudadanía	N° 10279159
N° de inscripción	171421820	
Teléfonos	3108222774	
Correo electrónico	abelardo.rodriguez@ucaldas.edu.co	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		
Código	222	N° de empleo	50717
Denominación	164	Profesional Especializado	
Nivel Jerárquico	Profesional	Grado	30

DOCUMENTOS

Formación

Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano

Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano
Especializacion

Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano
Educacion Informal

Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano
Educacion Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano

Bachillerato

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
 ICONTEC INTERNACIONAL
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 APTECH COMPUTER EDUCATION
 APTECH COMPUTER EDUCATION
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 ICONTEC INTERNACIONAL
 APTECH COMPUTER EDUCATION
 ICONTEC INTERNACIONAL
 UNIVERSIDAD DE CALDAS
 SOFTWARE ONE COLOMBIA
 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
 Seminario Redentorista Sn Clemente Maria Hofbauer

12
14

Formación

Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	RENATA - CISCO
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	APTECH COMPUTER EDUCATION
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	Instituto Caldense para el Liderazgo
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	ICONTEC INTERNACIONAL
Educación Informal	MinTic
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	ACCION SOCIAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Educación Informal	INTERGRUPO
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	SENA
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	Universidad de Caldas
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
Profesional	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede Manizales
Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	European Software Institute - Techalia
Tecnologica	

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO - Rafael Henao Toro	JEFE DE SISTEMAS	03-feb-03	13-mar-06
UNIVERSIDAD DE CALDAS	LÍDER OFICINA DE SISTEMAS	14-mar-06	30-jun-18

Otros documentos

Tarjeta Profesional
Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Básicas Y Comportamentales - - - - - Bogota D.C - Bogotá, D.C.

Bogotá D.C. Abril de 2019

Señor
NELSON MIGUEL ARIZA BAUTISTA
Inscrito a Convocatoria 741 de 2018
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. 211727163

Cordial saludo:

De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a su reclamación radicada con el número 211727163 por medio del cual solicita:

"Teniendo en cuenta que los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos para mi postulación al cargo OPEC No. 50717 dieron como resultado No admitido, con el argumento que: El título aportado no corresponde al solicitado en el OPEC; respetuosamente solicito la verificación y validación de mi título como INGENIERO EN COMPUTACIÓN el cual aporte para la respectiva convocatoria. Lo anterior en virtud del cargo OPEC No. 50717 solicita las siguientes disciplinas como requisitos: Texto tomado de la convocatoria Distrito Capital OPEC No. 50717. Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Telecomunicaciones e Informática, Ingeniería en Ciencias Computacionales, Ingeniería en Ciencias Computacionales, Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Multimedia, Ingeniería en Softw".

La verificación de requisitos mínimos se realiza conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Convocatoria No.740 de 2018, en el que se especifican de manera detallada las características de la documentación para acreditar formación y experiencia, en particular los artículos 18° (Definiciones), 19° (Certificaciones de estudio) y 20° (Certificaciones de experiencia), los cuales deben aplicarse de manera irrestricta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Según lo dispuesto por el artículo 9° del Acuerdo son Requisitos generales de participación *"cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la oferta pública de empleo de carrera OPEC"*. De igual forma, el parágrafo 3 del artículo 11 establece que la OPEC forma parte integral del acuerdo.

A su vez, el numeral 4 del artículo 14 establece que el aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 22 dispone que los títulos académicos deben cargarse

"conforme a los requisitos de estudios exigidos en el proceso de selección".

Verificado el aplicativo SIMO, se encuentra que usted se inscribió a la OPEC 50717, cuyos requisitos son:

- **Nivel:** Profesional
- **Denominación:** Profesional Especializado
- **Requisito de estudio:** Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: • Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración Financiera, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas, Administración de Empresas y Finanzas, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Negocios, Administración y Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración y Finanzas, Administración Policial, Finanzas y Relaciones Internacionales, Administración Logística, Administración en Logística y Producción del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN • Título profesional en las disciplinas académicas de Economía, Negocios Internacionales, Comercio Internacional, Comercio Exterior, Finanzas y Comercio Exterior, Comercio Internacional y Finanzas, Comercio y Negocios Internacionales, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, Desarrollo Territorial del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA. • Título profesional en la disciplina académica de Contaduría Pública, del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Comercial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA ADMINISTRATIVA y AFINES • Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Telecomunicaciones e Informática, Ingeniería en Ciencias Computacionales, Ingeniería en Ciencias Computacionales, Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Multimedia, Ingeniería en Software, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Administración de Sistemas de Información, Administración de Sistemas Informáticos del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería en Control del Núcleo Básico de Conocimiento

INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES y AFINES • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Energías, del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERIA ELECTRICA y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Arquitectura, del Núcleo Básico de Conocimiento ARQUITECTURA y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Civil del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA CIVIL y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Mantenimiento, Ingeniería de Procesos Industriales, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Automotriz del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERIA MECANICA y AFINES. Título de posgrado relacionado con el área de desempeño. Tarjeta o matrícula para las profesiones reglamentadas por ley.

- **Requisito de experiencia:** Noventa (90) meses de experiencia profesional.
- **Propósito:** orientar y controlar los procesos y procedimientos de la dirección bienes de la subsecretaría de Inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas, de manera eficiente y oportuna de acuerdo con las directrices de la subsecretaría y las instrucciones que se impartan por la secretaría de seguridad, atendiendo las políticas institucionales y el plan de desarrollo del distrito capital.

Para efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se tuvo en cuenta Título de Ingeniería de Computación expedido por la Universidad Autónoma de Manizales aportado al momento de su inscripción.

En lo que refiere a los criterios de valoración de la documentación aportada por el inscrito para acreditar requisito mínimo de formación, es preciso atenerse a lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015 en relación con la clasificación de las disciplinas en núcleos básicos del conocimiento, el cual establece en su artículo 2.2.2.8.8 que:

"Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior en cualquier modalidad, en el manual específico se determinarán las disciplinas académicas teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

En todo caso, cuando se trate de equivalencias, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica.

PARÁGRAFO. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán las disciplinas académicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la Institución".

De conformidad con lo anterior, en la etapa de verificación de requisitos mínimos se debe corroborar que la disciplina académica o profesión acreditada por el inscrito se encuentre en la lista señalada en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la entidad y por ende en la OPEC, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del

empleo o el área de desempeño.

Verificada la OPEC a la cual se inscribió, se observa que las disciplinas académicas solicitadas son las mencionadas anteriormente, por tanto, el Título de Ingeniería de Computación expedido por la Universidad Autónoma de Manizales aportado al momento de su inscripción no se encuentra en el listado de las disciplinas solicitadas de lo que se extrae, no fue previsto por la oferta de empleo.

En consecuencia el título aportado por usted al momento de la inscripción, no pudo ser tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de formación exigido por la OPEC a la cual se inscribió.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la determinación inicial y no se modifica su estado dentro de la convocatoria, manteniendo el mismo en NO ADMITIDO.

Contra la presente decisión, no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Convocatoria y el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Cordialmente,

Angela León

FLOR ANGELA LEÓN GRISALES
Gerente Proyecto VRM

Elaboró: *Gloriceth Charry*
Revisó: *Ivan Ramírez Chaustre*
Aprobó: *Coordinación VRM*

Manizales, 20 de marzo de 2019

Señores
CNSC

Ref.: Solicitud de revisión e inclusión convocatoria 741 Distrito Capital 2018

Teniendo en cuenta que los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos para mi postulación al cargo OPEC No. 50717 dieron como resultado **No admitido**, con el argumento que: El título aportado no corresponde al solicitado en el OPEC; respetuosamente solicito la verificación y validación de mi título como **INGENIERO EN COMPUTACION** el cual aporte para la respectiva convocatoria.

Lo anterior en virtud del cargo OPEC No. 50717 solicita las siguientes disciplinas como requisitos: Texto tomado de la convocatoria Distrito Capital OPEC No. 50717

Estudio: Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: •Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración Financiera, Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas, Administración de Empresas y Finanzas, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Negocios, Administración y Negocios Internacionales, Administración en Finanzas y Negocios Internacionales, Administración y Finanzas, Administración Policial, Finanzas y Relaciones Internacionales, Administración Logística, Administración en Logística y Producción del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN •Título profesional en las disciplinas académicas de Economía, Negocios Internacionales, Comercio Internacional, Comercio Exterior, Finanzas y Comercio Exterior, Comercio Internacional y Finanzas, Comercio y Negocios Internacionales, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, Desarrollo Territorial del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA. •Título profesional en la disciplina académica de Contaduría Pública, del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA. •Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL y AFINES. •Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Comercial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA ADMINISTRATIVA y AFINES • Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO y AFINES. •Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería de Sistemas Informáticos, Ingeniería de Telecomunicaciones e Informática,

18
20

Ingeniería en Ciencias Computacionales, Ingeniería en Ciencias Computacionales, Ingeniería en Diseño de Entretenimiento Digital, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Multimedia, Ingeniería en Software, Ingeniería en Teleinformática, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Informática, Ingeniería Multimedia, Ingeniería Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Administración de Sistemas de Información, Administración de Sistemas Informáticos del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería en Control del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES y AFINES • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Energías, del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERIA ELECTRICA y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Arquitectura, del Núcleo Básico de Conocimiento ARQUITECTURA y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Civil del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERÍA CIVIL y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Mantenimiento, Ingeniería de Procesos Industriales, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Automotriz del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERIA MECANICA y AFINES. Título de posgrado relacionado con el área de desempeño. Tarjeta o matrícula para las profesiones reglamentadas por ley.

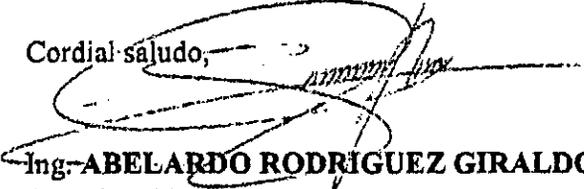
Experiencia: Noventa (90) meses de experiencia profesional.

Equivalencia de estudio: Las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 o la normativa que las modifique. por Equivalencia de experiencia: Las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 o la normativa que las modifique.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito se valide mi título profesional como **INGENIERO EN COMPUTACION** el cual es una de las profesionales y/o disciplinas requeridas y solicitadas en la convocatoria y por ende también se valide adecuadamente la experiencia que aporte para el cargo OPEC No. 50717. Del mismo modo se valide y dé la puntuación adecuada al estudio como **ESPECIALISTA EN AUDITORIA DE SISTEMAS**, el cual también aporte para la respectiva convocatoria.

Agradezco una efectiva y oportuna respuesta.

Cordial saludo,


Ing. **ABELARDO RODRIGUEZ GIRALDO**
C.C 10.2719.159

